



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-

ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ C. LTDA..-

Otorgada por el señor don GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO.-

Y OTROS..-

A favor de - - - - -

POR \$ 700.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA.- CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ C.LTDA."

Por \$/ 700.000,00

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL -

Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves sie-

te de J u l i o de mil novecientos ochenta y ocho; an-

te mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario P ú b l i c o

de este cantón; y, los testigos que suscribirán compare-

cen a la celebración y suscripción de la presente es-

critura: los señores GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINA-

JERO, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuato-

riano, con domicilio en esta misma ciudad de Ambato;

JAIIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, de estado civil sol-

tero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en es

ta misma ciudad de Ambato; y, CARLOS ALFREDO VALENCIA

PAZMIÑO, de estado civil soltero, mayor de edad, ecua-

toriano, con domicilio en esta misma ciudad de Amba-

to; quienes libre y voluntariamente convienen en cele-

brar el presente contrato, contenido en la siguiente-

minuta: - S E Ñ O R N O T A R I O. -

Sírvase agregar en su Registro de Escrituras Públicas,

una de la cual conste el contrato de la Compañía, con-

tenido en las siguientes cláusulas: - P R I M E-

R A. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebra-

ción de la presente escritura el señor Don GUSTAVO -

GERMAN VILLACRESES TINAJERO, ecuatoriano, mayor de e-

dad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciu-

dad de Ambato; JAIIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, ecua-

JUAN ALBAN
NOTARIO PUBLICO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 toriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con
2 domicilio en la ciudad de Ambato; y, CARLOS ALFREDO VA
3 LENCIA PAZMIÑO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
4 civil soltero, con domicilio en la ciudad de Ambato, -
5 quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar
6 como en efecto celebran el presente contrato por el -
7 cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limi-
8 tada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes
9 en la República del Ecuador, y, regida por las estipu-
10 laciones estatutarias siguientes..- §66E G U N D A.
11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA..- T I T U L O P R I
12 M E R O..- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
13 OBJETO SOCIAL Y DURACION..- Art. 1..- DENOMINACION,
14 NACIONALIDAD Y DOMICILIO..- La Compañía cuya denomina-
15 ción será: ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ C.LTDA.
16 es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio prin-
17 cipal en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, -
18 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegacio-
19 nes en cualquier lugar del país o del exterior, previo
20 acuerdo de la Junta General de Socios..- Art. 2..-
21 OBJETO SOCIAL..- La Compañía tendrá por objeto social
22 desarrollar las siguientes actividades: La construc-
23 ción de todo tipo de matricería para inyección y sopla-
24 do y extrucción de plásticos, termoconformado; corte,
25 doblado, embutición, extrucción, estampado de meta-
26 les, inyección de metales blandos, producción y comer-
27 cialización de productos elaborados a través de matri-
28 cería; diseño y construcción de maquinaria de múltiple

1 aplicación.- La Importación de materia prima, bie-
 2 nes intermedios y bienes de capital necesarios para -
 3 la industria.- La Compañía también podrá ejercer -
 4 la representación en el Ecuador de casas afines a su -
 5 actividad y además podrá constituirse en distribuido-
 6 ra, comisionista o consignataria de aquellas.- La
 7 Compañía además, efectuará toda clase de actos y con-
 8 tratos civiles o de comercio y de operaciones mercan-
 9 tiles permitidas por la Ley, que tengan relación con -
 10 su objeto social, incluyendo la facultad de formar par-
 11 te de otras Compañías existentes o que se constituyan
 12 aunque no tengan objeto social similar.- Art. 3.-

13 DURACION.- La Compañía tendrá una duración de VEIN-
 14 TICINCO AÑOS (25), contados a partir de la fecha de -
 15 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
 16 Mercantil.- El plazo podrá ser prorrogado o la Com-
 17 pañía podrá ser disuelta anticipadamente por resolu-
 18 ción de la Junta General de Socios.- T I T U L O

19 S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO, DIS-
 20 MINUCION, CERTIFICADOS DE APORTACION, TRANSMISION, CE-
 21 SION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-

22 Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 23 Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 700.000,00),
 24 dividido en SETECIENTAS (700) participaciones de UN
 25 MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una.- Este capital se
 26 halla suscrito y pagado de la siguiente manera:- . . . -

SOCIO	Nº DE PARTI CIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A UN AÑO PLAZO.-
	DE 1.000			
	C/U.			

GUSTAVO GERMAN VILLA-

GRESSES TINAJERO	350	350.000	175.000	175.000
JAIMÉ FERNANDO VALEN-				
CIA FAZMIÑO	300	300.000	150.000	150.000
CARLOS ALFREDO VALEN-				
CIA FAZMIÑO	50	50.000	25.000	25.000
TOTAL ES:	700	700.000	350.000	350.000

8 El saldo deudor será cancelado por los Socios en el -
9 plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscrip-
10 ción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
11 Se incorpora a la presente escritura el Certificado de
12 Depósito, abierto en el Banco DE GUAYAQUIL - de la -
13 ciudad de Ambato, en Cuenta de Integración de Capital
14 de los valores correspondientes al capital pagado.-
15 Art. 5.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compa-
16 ñía entregará a cada Socio un certificado de aporta-
17 ción en el que constará necesariamente su carácter de
18 no negociable y el número de participaciones que por -
19 su aporte le corresponde.- Art. 6.- TRANSMISION
20 Y CESION DE PARTICIPACIONES.- ADMISION DE NUEVOS SO-
21 CIOS, AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de
22 los Socios de la Compañía son transferibles por acto -
23 entre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la
24 Empresa o de terceros; para la cesión de participacio-
25 nes, así como para la admisión de nuevos socios, será
26 necesario el consentimiento de la Junta General, con u-
27 na votación que represente la unanimidad del capital -
28 social; y, se procederá conforme a lo estipulado en la

1 Ley.- De acordarse la Cesión de Participaciones, o el
2 Aumento de Capital, los Socios tendrán derecho de pre-
3 ferencia a las participaciones a cederse o a suscribir
4 el aumento en proporción a sus cuotas sociales.- Las
5 participaciones de los Socios de la Compañía son trans-
6 misibles por causa de muerte, de conformidad a lo dis-
7 puesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Com-
8 pañías.- Art. 7.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
9 Para proceder a la disminución del capital social, se
10 considerará lo dispuesto en el artículo ciento trece
11 de la Ley de Compañías.- Art. 8.- FONDO DE RE-
12 SERVA.- La Compañía de acuerdo con la Ley, formará
13 un Fondo de Reserva, destinándose para este objeto el
14 cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas
15 en cada ejercicio económico, hasta completar por lo me-
16 nos un equivalente al veinte por ciento del capital -
17 social.- De crearse un Fondo de Reserva voluntario,
18 se deducirá también para el efecto, de las utilidades,
19 el porcentaje que acordare la Junta General.- T I-
20 T U L O T E R C E R O.- DERECHOS DE -
21 LOS SOCIOS, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COM-
22 PAÑIA.- Art. 9.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGA-
23 CIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a los dere-
24 chos, obligaciones y responsabilidades de los Socios,
25 se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta, párrafo
26 cuarto, artículos ciento diez y seis y ciento diez y -
27 siete, de la Ley de Compañías vigente.- Art. 10.-
28 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará

1 representada legal, judicial y extrajudicialmente por

2 el Gerente General en la forma y condiciones determina-

3 das en este Estatuto..- T I T U L O C U A R

4 T. O.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

5 Art. 11.- La Compañía estará gobernada por la Junta

6 General de Socios, que es el órgano supremo de la Com-

7 pañía y será administrada por el Gerente General y -

8 el Presidente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley,

9 en este estatuto y a las resoluciones de la Junta Gene-

10 ral.- Art. 12.- Las Juntas Generales serán Ordina-

11 rias y extraordinarias.- Las Ordinarias deberán reu-

12 nirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse

13 desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio

14 económico; las extraordinarias en cualquier tiempo en

15 que fueren convocadas.- Tanto las ordinarias como las

16 extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente -

17 General o por el Presidente, por propia iniciativa o a

18 petición del Socio o Socios que representen por lo me-

19 nos el diez por ciento del capital social, conforme a

20 lo estipulado en el literal i) del artículo ciento diez

21 y seis de la Ley de Compañías, contemplándose además -

22 lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la -

23 misma Ley.- En la convocatoria a Junta General Ordí-

24 naria o Extraordinaria deberá constar el día, la fecha,

25 lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.-

26 La convocatoria será publicada en la prensa, en uno de

27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio -

28 principal de la Compañía con ocho días de anticipación

NOTARIO PUBLICO
Calle 10 de Agosto
Ambato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuando menos, a la fecha fijada para la reunión... Art.

13.- La Junta General se considerará legalmente constituida con la asistencia de un número de Socios que represente más de la mitad del Capital Social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Junta General se considerará legalmente constituida por el número de Socios que asistan, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto.- Cada participación tendrá derecho a un voto.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los Socios y Organismos de la Compañía salvo el derecho de impugnación.-

Art. 14.- A las Juntas Generales podrán concurrir los Socios personalmente o por medio de sus representantes. La representación se constituirá mediante simple Carta Poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tengan poder general legalmente conferido.-

Art. 15.- La convocatoria a la que se alude en las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando, de conformidad con los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o sus representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta General Universal, y los puntos a tratarse particular que se hará constar en el Acta respectiva, la misma que en/este/

so será suscrita por todos los Socios asistentes bajo
sanción de nulidad..- Art. 16..- La Junta Gene-
ral será presidida por el Presidente o el Gerente Ge-
neral o la persona que éste organismo designare..- De
cada sesión se levantará un Acta, la cual será suscri-
ta por quien presida la sesión y el Secretario, salvo
lo expresado en el artículo anterior de este estatuto.
Las actas se llenarán a máquina en el anverso y rever-
so, en hojas debidamente foliadas con numeración con-
tínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Se-
cretario..- Art. 17..- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE
BERES DE LA JUNTA GENERAL..- Son deberes y atri-
buciones de la Junta General, las siguientes:- a)..-
Designar al Presidente y al Gerente General, remover-
los por las causas legales, acordar sobre sus remune-
raciones y resolver sobre las renunciaciones que presenta-
ren; b)..- Aprobar los balances generales anuales, -
el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así -
como las memorias e informes de los administradores;
y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de
las operaciones de la Compañía; c)..- Resolver acerca
de la forma de reparto de las utilidades; d)..- Dis-
poner que se efectúen las deducciones para el Fondo -
de Reserva Legal, así como para el voluntario, si se
acordare crear; e)..- Decidir con una votación de -
Socios, que represente la unanimidad del capital de
la sociedad en primera convocatoria, sobre el aumento
o disminución del capital, prórroga del plazo y, en

1 general todas las reformas al contrato social; f).-
2 Autorizar al Gerente General y al Presidente, la com-
3 pra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la ce-
4 lebración de todo acto o contrato referente a estos -
5 bienes que se relacionan con la transferencia de domi-
6 nio o con la imposición de gravámen sobre ellos; g).-
7 Facultar al Gerente General el otorgamiento de pode-
8 res generales que deban extenderse a favor de funcio-
9 narios o empleados de la Compañía o de cualquier per-
10 sona extraña a ella;.- h).- Autorizar al Gerente Ge-
11 neral la celebración de actos y contratos relativos
12 a bienes muebles cuya cuantía exceda de DOSCIENTOS -
13 MIL SUCRES (\$ 200.000,00); i).- Resolver acerca de
14 la disolución anticipada de la Compañía; j).- Acor-
15 dar la exclusión del socio o de los socios, de acuer-
16 do con las causales establecidas por la Ley y resolver
17 acerca de la iniciación de las acciones que se hicie-
18 ren acreedores dichos Socios y los Administradores;
19 k).- Interpretar obligatoriamente el presente estatu-
20 to, así como resolver las dudas que hubieren en la a-
21 plicación de sus cláusulas; y, l).- Resolver los asun-
22 tos que específicamente le corresponda, de conformi-
23 dad con la Ley y sobre los puntos que en general sean
24 sometidos a su consideración, siempre que no sean de
25 competencia de otro funcionario..- Art. 18.- DEL
26 PRESIDENTE..- El Presidente quien deberá necesaria-
27 mente ser Socio de la Compañía, durará dos años en sus
28 funciones y podrá ser reeligido indefinidamente..- -

JORGE
NARANJO
NOTARIO PUBLICO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 Art. 19.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

2 TE.- Serán atribuciones y deberes del Presidente

3 las siguientes:- 1.- Orientar las actividades de -

4 la Compañía; 2.- Presidir las sesiones de la Jun-

5 ta General de Socios, debiendo suscribir las Actas

6 de las sesiones respectivas, conjuntamente con el -

7 Secretario; 3.- Subrogar al Gerente General en -

8 sus actuaciones, en ausencia o impedimento de actuar

9 de éste, temporal o definitivamente sin requerir ex-

10 presa de determinación de la Junta General de Socios, de

11 conformidad con lo que estipula en el artículo Vigési

12 mo Tercero de estos Estatutos; 4.- Intervenir conjun-

13 tamente con el Gerente General en la celebración de

14 actos y contratos relativos a bienes inmuebles, salvo

15 que esté actuando en subrogación del Gerente General;

16 y, 5.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente Gene-

17 ral, los certificados de aportación que la Compañía -

18 entregará a los Socios, conforme se determina en el -

19 artículo Quinto de los Estatutos.- Art. 20.- DEL

20 GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá

21 o no ser Socio de la Compañía será nombrado por la -

22 Junta General, durará dos años en sus funciones y po-

23 drá ser reelegido indefinidamente.- El cargo de Ge-

24 rente General será remunerado.- Art. 21.- ATRI-

25 BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

26 atribuciones y deberes del Gerente General, a más de

27 los señalados en otros artículos de este Estatuto, -

28 los siguientes:- a).- Representar legal, judicial y

JORGE ALBAN
Calle... U

1 extrajudicialmente, a la sociedad; b).- Suscribir -
 2 conjuntamente con el Presidente los certificados de
 3 aportación y tramitar la cesión o transferencia de -
 4 las participaciones previa decisión de la Junta Gene-
 5 ral; c).- Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
 6 general celebrar todo acto o contrato relativo a es-
 7 tos bienes que impliquen transferencia de dominio o -
 8 imposición de gravámen sobre ellos previa autoriza-
 9 ción de la Junta General y conjuntamente con el Presi-
 10 dente, en los términos previstos en el artículo Déci-
 11 mo Séptimo, literal f) y Décimo Noveno numeral 4); -
 12 d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto
 13 o contrato relativo a bienes muebles y realizar cual-
 14 quier negocio que se refiera directa o indirectamen-
 15 te a ellos; suscribir, endosar, aceptar, pagares, le-
 16 tras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general
 17 toda clase de documentos que sean necesarios para el
 18 desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, con
 19 limitación expresada en el artículo Décimo Séptimo,
 20 literal h) de éstos estatutos; e).- Inscribir una -
 21 lista de socios consignando sus nombres, apellidos, -
 22 domicilio y determinación del capital aportado en el
 23 Registro Mercantil correspondiente, en el mes de Ene-
 24 ro de cada año; y, presentar a la Superintendencia de
 25 Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la
 26 información requerida por el artículo veinte de la -
 27 Ley de Compañías; f).- Designar y remover a los em-
 28 pleados de la Compañía, así como determinar sus fun-

JORGE ALBAN
Calle... U

1 ciones, remuneraciones y concederles licencias y va-
2 caciones; g).- Cuidar que se lleven en correcta y
3 debidamente la contabilidad y correspondencia de la
4 Compañía y suscribir esta última; h).- Velar por-
5 que se lleven en debida forma las Actas de delibera-
6 ciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expen-
7 dientes respectivos y en general el archivo de la Com-
8 pañía; i).- Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
9 nes de la Junta General, debiendo ejercer las demás
10 facultades que la Ley y este Estatuto le señalen; j).-
11 Presentar a la Junta General, los Balances Anuales,
12 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así
13 como una memoria relativa a su gestión y a la marcha
14 de la Empresa en el período correspondiente, así como
15 la propuesta de distribución de beneficios y de presu-
16 puestos si fuere menester, en el plazo de sesenta días
17 a contarse desde la terminación del respectivo ejer-
18 cicio económico; deberá también presentar los balan-
19 ces parciales, cuando así lo requiera la Junta Gene-
20 ral; y, k).- Designar de creerlo necesario, uno o
21 más Gerentes Departamentales, con las facultades y -
22 las condiciones que determinan en este Estatuto..-

23 Art. 22.- El Gerente General es el responsable an-
24 te la Junta General.- En caso de celebrarse actos o
25 celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
26 recibidas de este organismo, o las estipulaciones de
27 la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamen-
28 te responsable ante la Compañía sin perjuicio de la -

RAM
U

1 validez de sus actos frente a terceros de buena fé.-

2 En general, para el ejercicio de sus funciones, el -

3 Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo

4 ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de

5 Compañías.- Art. 23.- SUBROGACIONES.- En ca-

6 so de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de

7 actuar del Gerente General, será automáticamente su-

8 brogado en sus funciones por el Presidente, sin nece-

9 sidad de expresa autorización por parte de la Junta -

10 General.- El subrogante tendrá las mismas atribucio

11 nes que el principal.- Art. 24.- DE LOS GEREN-

12 TES DEPARTAMENTALES.- Los Gerentes Departamentales

13 en caso de resolverse su designación, podrá ser so-

14 cios o no de la Compañía, durarán un año en sus fun-

15 ciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus

16 atribuciones y deberes serán: a).- Dirigir y tener

17 bajo su responsabilidad el Departamento o Sección que

18 les encargue el Gerente General; b).- Presentar al

19 Gerente General un informe semestral sobre el movimien

20 to y actividades del Departamento o sección a su car-

21 go; c).- Colaborar en todas las actividades inter-

22 nas de la Compañía que determine la Junta General o -

23 el Gerente General.- T I T U L O Q U I N-

24 T O.- DE LA FISCALIZACION.- Art. 25.- La -

25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nombrará un

26 Comisario, para el estudio o análisis del estado eco-

27 nómico y financiero de la Compañía, o si es el caso -

28 de la gestión del Gerente General y/o demás funciona-

ALIAN
BOGOTÁ - BOGOTÁ - BOGOTÁ
CALLE BOLIVAR 732 - Ambate

1 rios y empleados.- El Comisario estará un año en el

2 ejercicio de sus funciones, las cuales se sujetarán a

3 lo dispuesto por la Ley al respecto.- Podrá ser ree

4 legido indefinidamente.- T I T U L O S E X

5 T O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 26.-

6 La Compañía habrá de disolverse en conformidad con lo

7 establecido en la Ley de Compañías.- Si la causal -

8 fuere el acuerdo de los Socios en Junta General, se pro

9 cederá con el voto unánime del Capital Social, en pri-

10 mera convocatoria.- Para el caso de liquidación de -

11 la Compañía, actuará como Liquidador la persona desig-

12 nada por la Junta General de Socios.- T I T U L O

13 S E P T I M O.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

14 Art. 27.- Nómbrase Gerente General de la Compañía

15 al señor don GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO, quien

16 recibe de la Junta General el encargo de que proceda -

17 a solicitar la correspondiente aprobación para la le-

18 gal constitución de la Compañía, obtenga su inscrip-

19 ción en el Registro Mercantil y realice todas las obli

20 gencias que sean necesarias para la legal constitución

21 y funcionamiento de la Compañía,- Nómbrase igualmen-

22 te al señor don JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, para

23 el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía.-

24 Art. 28.- En todo lo que no estuviere expresamente

25 establecido en las presentes cláusulas y estipulacio-

26 nes que constituyan los Estatutos de la Compañía, se

27 observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás

28 de la República.- Usted, señor Notario, se servirá



DOCTOR
JORGE GARCÍA ALBAN
Notario Público - Ecuador
Calle Bolívar, 732 - Ambato

Ambato, 8 de junio de 1988

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Por medio de la presente, Certificamos que en esta Institución Bancaria se procedió a la apertura de una Cuenta de Intergración de Capital signada bajo el número 707989-3, denominada ECUATORIANA DE MATRICE RIA, ECUAMATRIZ C.LTDA.; conformada de la siguiente manera:

GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO	S/.	175.000,00
JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO		150.000,00
CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO		25.000,00
		<hr/>
	S/.	350.000,00
		<hr/> <hr/>

Esta cuenta corriente permanecerá inmovilizada hasta que lo autorice la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
" GRAN BANCO "

MARIA NICOLA GANDO
GERENTE

ES FIEL XEROSCOPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO.
CERTIFICO.-

c.c. File
Mel.

DOCTOR
JORGE GARCÍA ALBAN
Notario Público - Ecuador
Calle Bolívar, 732 - Ambato

DOCTOR
JORGE GARCÍA ALBAN
Notario Público - Ecuador
Calle Bolívar, 732 - Ambato

1 agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará - 10

2 llenar todos los requisitos y formalidades para la -

3 perfecta validez de esta Escritura.- f. Dr. Ga-

4 briel Ruiz Albán.- ABOGADO, Mat. N.º 1804.- Has-

5 ta aquí la minuta en la cual se ratifican y aprueban

6 todos los comparecientes, quedando elevada a la cate-

7 goría de escritura pública, con todo su valor y re-

8 quisitos legales.- El presente instrumento se ha-

9 lla exonerado del pago de toda clase de impuestos se-

10 gún leyes y decretos expedidos al respecto.- En su

11 testimonio así lo otorgan y firman con los testigos

12 señores: Nelson Ballesteros y José Ramos Lozada, ma-

13 yores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.-

14 Yo, la Notaria Encargada, digo: que cumplí con todos

15 los preceptos legales, que leo íntegramente este ins-

16 trumento de principio a fin, luego de lo cual proce-

17 den a la suscripción del mismo, todos en unidad de -

18 acto.- f).- G.G.Villacreses.- 18-0151044-5.- T.N.

19 616589.- V.N. 010-267.- J.Fernando Valencia B.- C.I.

20 N. 18-0133331-7.- T.N. 614977.- V.N. 018-282.- C.A.

21 Valencia Pazmiño.- C.I.N. 18-0189999-6.- T.N. 693385.- V.

22 N. 018-277.- Nelson H. Ballesteros.- José Ramos L.- El

23 Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.- Se halla exonerado de

24 todo impuesto.- Enmendado=fecha=Compañía=VALE.- Entre-

25 líneas=este=VALE.-

26 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA *FERRERH*

JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO ENCARGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA Y
LUGAR DE SU CELEBRACION.--

JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ECUADOR
Calle Bolívar 732 - Ambato

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION TOMA DE-
BIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO 88.5.2.1- N. 062 DE
LA SUBINTENDENCIA DE COMPANIAS DE AMBATO POR LA CUAL SE ARRUE-
BA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ECUATORIANA DE MATRICERIA
BOAMATRIZ C.LTDA." Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO TERCERO DE TAL RESOLUCION.--

Ambato, a 27 de Julio de 1.988

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ECUADOR
Calle Bolívar 732 - Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución N°062, de la Intendencia de compañías de Ambato
de 19 de Julio de 1.988, bajo el número: Doscientos ochenta y
cinco. (285). del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 4.321-
del Libro Repertorio.- Dándose cumplimiento a la disposición Constan-
te en el art. 49 de dicha Resolución.- Cumplo con lo dispuesto
en el Art. 33 del Código de Comercio.- queda archivada una copia
las demás fuerón devueltas.- Ambato Agosto 2 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato